



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCION

RESOLUCIÓN N° 164 /2023.-

QUE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN DIMABEL N° 60/2023 "QUE MODIFICA LOS LITERALES J DEL NUMERAL 1, Y DEL NUMERAL 2, DE LA RESOLUCION DIMABEL N° 318 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y RENOVACION EN LOS REGISTROS HABILITADOS POR LA DIMABEL Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS MISMOS", ASI COMO, EL FORMULARIO F-07 IRUEE APROBADO POR LA MISMA".-----

Asunción, 18 de abril de 2023

VISTO: la necesidad de modificar las denominaciones y ampliar las categorías de Usuarios de Explosivos vigentes, que se encuentra establecido en el artículo 1° de la Resolución DIMABEL N° 60 de fecha 14 de febrero de 2023, para adecuarla a las nuevas tecnologías y necesidades actuales de la demanda del mercado, y ;

CONSIDERANDO :

Que, la DIMABEL es la Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; así como, para reglamentar las disposiciones de la Ley 4036/2010, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° (Inc. a) y 108 de dicha Ley.-----

Que, la Resolución DIMABEL N° 60 de fecha 14 de febrero de 2023 estableció los requisitos, tanto para la inscripción como la habilitación en el Registro Nacional de Armas en la categoría de Usuario de Explosivos con y sin polvorín.-----

Que es necesario crear la categoría de Usuario de Explosivo, con polvorín (Contenedor) para el producto **Fragamentador de rocas**. El cual deberá contar con todas las medidas de Seguridad debidamente certificadas por parte del Personal del CENARA. Así como también los delineamientos del sistema estricto de seguridad que requiera para el control del material explosivo utilizado para la fragmentación de rocas, en las zonas de las obras públicas en proceso. -----

POR TANTO, por las conceptuaciones antedichas, las normas legales y reglamentarias citadas, y en el ejercicio de sus atribuciones.-





EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO

RESUELVE:

1°. **MODIFICAR**, el artículo 1° de la Resolución DIMABEL N° 60 de fecha 14 de febrero de 2023, de la siguiente manera:

Donde dice:

g.I. Requisitos a presentar para la Inscripción como Usuario de Explosivos, para productos encartuchados, con Polvorines

Debe decir:

g.I. Requisitos a presentar para la Inscripción como Usuario de Explosivos, con Polvorín.

Donde dice:

g.II. Requisitos a presentar para la Inscripción como Usuario de Explosivos, para productos bombeables, sin Polvorines

Debe decir:

g.II. Requisitos a presentar para la Inscripción como Usuario de Explosivos, sin Polvorín.

2° **CREAR**, la categoría de Usuario de Explosivos, con Polvorín (contenedor) para Fragmentador de Rocas, con los siguientes requisitos para su inscripción:

- a. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Registro Único del Contribuyente
- c. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.
- d. Plano del polvorín (contenedor) con sus especificaciones técnicas, dimensión física, capacidad máxima del depósito.
- e. Ficha técnica y manual de uso de la tecnología utilizada para la activación electrónica de los materiales.
- f. Ficha técnica y hoja de seguridad del material (fragmentador de rocas).





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO


Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 164 /2023

**Fotocopia de los siguientes documentos, autenticados por
Escribanía Pública**

- g. Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal
 - h. Escritura de Constitución de la Sociedad (si aplica)
 - i. Declaración de Impacto Ambiental de la obra, expedida por el MADES.
 - j. Contrato de arrendamiento del polvorín (Si aplica).
 - k. Nómina del Personal Técnico con sus respectivas copias de cédulas de identidad.
 - l. Nómina de Explosivistas, con sus respectivas copias de cedula de identidad y carnet de habilitación vigente expedida por la DIMABEL.
- 4°. Esta Resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación en la página web oficial de la DIMABEL.-----
- 5°. **NOTIFICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----




GRAL DIV JOSÉ MARÍA BALBUENA SAMUDIO
DIRECTOR DE LA DIMABEL